

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 20

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE JULIO MARTI CASTRO, CARMEN COLON DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B #22, PARCELA VM-129, COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 80, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **JULIO MARTI CASTRO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad consistente de un estructura que ubica en el Lote VM-129 localizada en la Calle B #22 de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$56,400.00)** como su justo valor conforme la tasación de 3 de septiembre de 2009, del Tasador General, Ing. Rafael A. Domenech, Jr. Licencia 33CG, #275 EPA, la cual fue revisada por el tasador revisor Néstor Algarín, licencia de Puerto Rico EPA #650, GCA 158 por informe de 8 de septiembre de 2009.*

POR CUANTO: *Con posterioridad se verificó que el terreno de la Parcela identificada VM-129 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia #7191 consta inscrita a favor de Julio Martí Castro y su esposa Carmen Colón de Jesús, al folio 230 del tomo 872, finca 32,327 de Guaynabo, lo que se fue corroborado mediante Certificación Registral Núm. 171 expedida el 25 de marzo de 2010. En vista de lo anterior resulta necesario adquirir el terreno del lote VM-129 por lo que se inspeccionó y valoró dicho predio de terreno en **VEINTE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$20,700.00)** según tasación por el Tasador Ing. Rafael A. Domenech, Jr. Licencia 33CG, #275 EPA 158 con fecha efectiva del 3 de septiembre de 2009 la cual fue aprobada por el tasador revisor Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA #780 con fecha de 3 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$20,700.00)** por el terreno de la parcela VM-129 según la mencionada tasación y la correspondiente aprobación.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 22 DE JULIO DE 2010.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$20,700.00)** para adquirir de **JULIO MARTI CASTRO, CARMEN COLON DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

“Rústica: Parcela marcada con el numero 129 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 243.37 metros cuadrados. En lindes por el Norte con la parcela 161 de la comunidad, por el Sur con la Calle B de la comunidad, por el Este con la parcela 128 de la comunidad y por Oeste con la parcela número 130 de la comunidad.” Finca 32,327 inscrita al folio 230 del tomo 872, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$20,700.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de julio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

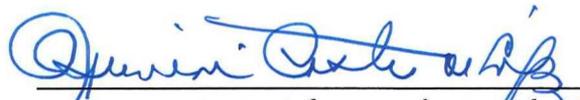
Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz

Voto en contra del Hon.
Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de agosto de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal